

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NUMERO DGDFM-22-17, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, Y POR LA OTRA, SACKBE S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LETICIA RINCÓN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA ESPECIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1 - Con fecha 18 de diciembre de 2017, “LAS PARTES” celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-22-17**, en el cual “El Contratista” se obligó a prestar los servicios relativos a **“TRABAJOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SEGUNDA ETAPA CONSOLIDACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, TENSORES EN CRUJÍA ORIENTE, REMPLAZO DE BALAUSTRADA Y JUNTA CONSTRUCTIVA DEL INMUEBLE DENOMINADO MUSEO DEL PERIODISMO, LOCALIZADO EN LA AV. FRAY ANTONIO ALCALDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL TRAZO DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”**, por un monto de **\$7'375,809.40 (Siete millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos nueve pesos 40/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, considerando un plazo de ejecución de **120 (Ciento veinte) días naturales**, estableciendo como **inicio** de los trabajos el día **19 de diciembre de 2017**, y su **terminación** el **17 de abril de 2018**, en adelante “El Contrato”.

I.2 – Con fecha 23 de febrero de 2018, “EL CONTRATISTA” solicitó a “LA DEPENDENCIA”, ampliar el plazo de ejecución de los trabajos pactados debido a las modificaciones detectadas en los boletines de obra CP-01, CP-02, CP-03 y CP-04, lo cual ocasionó que se generaran cambios en el proyecto así como en las especificaciones de los conceptos, por lo que es necesario prorrogar el plazo de ejecución de los trabajos en **88 días naturales**, con fecha de terminación el **14 de julio del 2018**.

DECLARACIONES

II.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,



así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, el Oficial Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.18.-010 de fecha 10 de enero de 2018.

II.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad México.

II.5.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el plazo de "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón de lo siguiente:

Debido al resultado de la revisión de los boletines de obra que indica realizar diversas modificaciones al proyecto, así como a las especificaciones de los conceptos que integran el catálogo original, siendo necesario ejecutar los conceptos no previstos, establecidos en "El Contrato".

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III. 1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 61,489, de fecha 08 de junio de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Número 89 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, con el Folio Mercantil número 1680465 de fecha 06 de enero de 1993.

III.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SAC920610S38**

III.3.- Su representante, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la Escritura Número 99676 de fecha 02 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, notario número 110 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

III.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número RNRDLT70113009M700, con año de registro 1991 03.

III.5.- Tiene establecido su domicilio en Avenida México Coyoacán, número 154, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1.- La modificación a que se refiere el presente documento representa ampliación al plazo de ejecución de los trabajos pactados por un plazo de 88 (Ochenta y ocho) días naturales, debido al

resultado de la revisión de los boletines de obra que indica realizar diversas modificaciones al proyecto, así como a las especificaciones de los conceptos que integran el catálogo original, siendo necesario ejecutar los conceptos no previstos, establecidos en "El Contrato", estableciendo como nueva fecha de terminación el 14 de julio del 2018.

IV.2.- Lo anterior se detalla en el Dictamen Técnico (**ANEXO 1**), de fecha 16 de abril del año 2018, documentos justificatorios (**ANEXO 2**) y programa valorizado (**ANEXO 3**), que forman parte integrante del presente convenio.

Considerando lo anterior "**LAS PARTES**" acuerdan la ampliación al plazo en la ejecución de los trabajos, así como reprogramar la ejecución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en ampliar el plazo de ejecución de los trabajos establecido en la cláusula tercera de "**EL CONTRATO**", por 88 días naturales, lo que representa el 73.33% respecto del plazo originalmente establecido, que sumado a los 120 días originales da un total de 208 días naturales, quedando como nueva fecha de terminación para el 14 de julio del 2018 de conformidad con las declaraciones II.5, IV.1 y IV.2 del presente Convenio.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" reconoce que con el ajuste señalado en la Cláusula Primera de este convenio, se satisfacen todos sus derechos, por lo que renuncia a cualquier reclamación presente o futura o a cualquier costo que se haya generado o se pudiera generar, derivado de las mismas causas que dieron origen a este instrumento; obligándose a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa valorizado de obra convenido, que aprobados por "**LA DEPENDENCIA**" y firmados por "**LAS PARTES**", mismo que se integran al presente como **ANEXO 3**.

TERCERA. - Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

CUARTA. - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "**EL CONTRATO**" para lo cual presentará a "**LA DEPENDENCIA**" una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en "**EL CONTRATO**" con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.





SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído que les fue el presente instrumento a las partes que en el intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

**POR "LA DEPENDENCIA"
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA**



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO



ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

**POR "EL CONTRATISTA"
"SACKBE, S.A. DE C.V."**



**C. LETICIA RINCÓN RODRÍGUEZ
APODERADA ESPECIAL.**

LAS FIRMAS ESTAMPADAS EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ADICIONAL NÚMERO UNO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN EN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NUMERO DGDFM-22-17, CONSISTENTE EN "TRABAJOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SEGUNDA ETAPA CONSOLIDACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, TENSORES EN CRUJÍA ORIENTE, REMPLAZO DE BALAUSTRADA Y JUNTA CONSTRUCTIVA DEL INMUEBLE DENOMINADO MUSEO DEL PERIODISMO, LOCALIZADO EN LA AV. FRAY ANTONIO ALCALDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL TRAZO DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE".